

RESOLUCIÓN Nº 495

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 382/2012, iniciado por el Consejero Distel, s/ Proyecto para derogar la Resolución N° 248/03 (Exámenes Libres).

CONSIDERANDO;

Que a fs. 2 del Expediente se encuentra un Proyecto de Resolución que propone derogar el artículo 5º de la Resolución 248/03.

Que se requirió la opinión de los distintos Departamentos de la Facultad, las que se hallan en las fs. 4 a 11.

Que la opinión general es que se mantenga el régimen de exclusión de asignaturas de la posibilidad de rendirlas bajo la condición de examen libre.

Que en las respuestas mencionadas se realizan aportes que deben ser tenidos en cuenta al momento de considerar la posibilidad de establecer la exclusión de asignaturas de la modalidad de examen libre.

Que en la sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2012 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución N° 248/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Exámenes Libres, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, de Departamento Alumnos, de los Departamentos de la Facultad y del Centro de Estudiantes. Cumplido, vuelva y archívese.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 495/12.-

A N E X O I

REGLAMENTO DE EXÁMENES LIBRES

Artículo 1°: Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales podrán rendir exámenes finales en condición de libres.

Artículo 2°: Al momento de la inscripción para rendir un examen libre, el estudiante deberá tener rendidas todas las asignaturas correlativas previas a esa actividad curricular, en el Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 3°: La Comisión Examinadora para el examen final libre, estará formada por los mismos miembros que la designada para el examen final regular de la asignatura

Artículo 4°: Los exámenes se tomarán durante un periodo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles. Dichos exámenes podrán ser orales y/o escritos, según lo disponga el docente a cargo de la asignatura.

Artículo 5°: Los turnos habilitados para los Exámenes Libres serán los mismos que los dispuestos para los Exámenes Regulares.

Artículo 6°: Cada Departamento podrá proponer al Consejo Directivo, hasta el 31/10 de cada año, una nómina de actividades curriculares que aconseja no incluir a partir del siguiente ciclo académico. Dicha nómina se acompañará de la justificación para tal solicitud de los Docentes a cargo de las mismas.

Artículo 7°: Los docentes que soliciten que las actividades curriculares a su cargo sean excluidas del régimen de exámenes libres deberán proponer las condiciones para rendir examen en esta modalidad para los estudiantes que, luego de desarrollar actividades en la misma, no hayan completado todos los requisitos necesarios para regularizarla. Dichas condiciones deberán estar debidamente justificadas.

Artículo 8°: El docente responsable de la asignatura que se encuentra fuera de Régimen de Examen Libre, deberá informar al Departamento Estudiantil,

//.-

//2.-

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 495/12.-

la nómina de los estudiantes que sin haber regularizado su cursado estén en condiciones de rendir examen en condición de libre.

Artículo 9°: El docente responsable de la asignatura que se encuentra fuera de Régimen de Exámenes Libres, podrá solicitar su inclusión en dicho régimen, por medio de nota al Consejo Directivo, avalada por el Director de Departamento, en cualquier momento del año y justificando su solicitud.

* * * * *